



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se implantan para el curso 2020/2021, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su capítulo V, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, teniendo por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Disposición adicional primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el establecimiento de los cursos de especialización de los ciclos formativos e indica que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional decidirá en qué centros educativos dependientes del Departamento se desarrollarán estos cursos, entre los que tengan autorizado el ciclo formativo objeto de especialización.

El IV Plan Aragonés de Formación Profesional incluye siete líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número uno "Mejorar la conexión entre los sistemas de formación y las necesidades del mercado de trabajo" trata de avanzar en la conexión entre las necesidades del mercado de trabajo y la oferta de formación profesional para proporcionar una respuesta más adecuada, minimizando la coexistencia de desempleo y puestos de trabajo cualificados que no pueden ser cubiertos. Una de sus líneas de actuación es la de mejorar la detección y la respuesta a las necesidades de cualificación del entorno, creando cursos de especialización, especialidades formativas y otras acciones ágiles.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, del 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:



Implantación e inicio de los programas de especialización

Primero.— *Objeto y centros docentes de implantación.*

- a) La presente Resolución tiene por objeto implantar para el curso 2020/2021, con carácter experimental, los siguientes programas de especialización en la Comunidad Autónoma de Aragón:
- PEE01-Jefes de Equipo en la Industria del Automóvil altamente automatizada, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional.
 - PEE02-Transformación digital, internet de las cosas, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional.
 - PEE03-Computación en la nube, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional.
- b) Los centros docentes dependientes de Departamento de Educación, Cultura y Deporte dónde se implantarán estos programas de especialización son los siguientes:

| Programa especialización | Centro docente |
|--|---|
| PEE01-Jefes de Equipo en la Industria del Automóvil altamente automatizada | CPIFP Corona de Aragón / Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón |
| PEE02-Transformación digital, internet de las cosas | CPIFP Los Enlaces |
| PEE03-Computación en la nube | CPIFP Los Enlaces |

Segundo.— *Fechas de inicio y finalización de los programas de especialización.*

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará del 11 de septiembre de 2020 hasta el 23 de junio de 2021.

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 15 de mayo de 2020.

Las solicitudes de participación del alumnado se realizarán entre el 25 de junio y el 1 de julio de 2020, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Requisitos y selección del alumnado participante

Tercero.— *Requisitos del alumnado participante.*

El alumnado participante deberá de haber finalizado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior indicados en cada uno de los programas de especialización.

Excepcionalmente, podrá incluirse dentro del programa de especialización a alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos anteriormente reseñados, así como a profesionales que sean propuestos por las empresas. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar la participación de estas personas por razones que justifiquen esta excepcionalidad.

El número mínimo de participantes para comenzar un programa de especialización será de 10 y el máximo de 20, y también estará condicionado al número de empresas que se hayan comprometido con el desarrollo del correspondiente programa de especialización. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el programa con un número menor de participantes.

El número de participantes en cada programa de especialización estará condicionado al número de plazas ofertadas por las empresas que se adhieran al mismo.

Cuarto.— *Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.*

La documentación presentada por los aspirantes será recopilada por cada uno de los centros docentes indicados en el apartado primero de esta Resolución. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado tercero, hará pública en su tablón de anuncios y en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y la nota final del ciclo formativo finalizado.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado de los centros docentes dónde se van a impartir los programas de especialización, en colaboración con las



empresas comprometidas. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por el alumnado, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. Finalizado el período de selección, el centro docente procederá a publicar el listado del alumnado admitido en el programa de especialización y la empresa asignada a cada uno de ellos y el listado del alumnado no seleccionado.

En este proceso de selección se podrá realizar entrevistas personales al alumnado solicitante.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva, el cual podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matriculación en el programa de especialización.

En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el programa de especialización.

Organización de las actividades de los programas de especialización

Quinto.— *Características de la actividad formativa de los programas de especialización.*

- La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa que aprueba cada uno de ellos.
- La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y por otros profesionales de las empresas relacionadas con el programa con la cualificación necesaria.
- Dadas las características de los programas de especialización, la suma de las horas impartidas por el profesorado, exceptuando el área formativa del proyecto final, no será mayor del 35% de la duración total del mismo.
- La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará en el centro docente relacionado en el apartado primero de esta Resolución y en las empresas participantes en cada uno de ellos.

Sexto.— *Características de la actividad laboral de los programas de especialización.*

Durante el tiempo que dure el programa de especialización, la relación laboral entre el alumnado participante en el programa y la empresa se establecerá a través de una beca de formación.

La beca formativa, que será a cargo de la empresa, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirá las actividades a realizar por el alumnado en la empresa y las causas o motivos de interrupción de la misma.

El importe de la beca formativa se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumnado en la empresa. En ningún caso, la cuantía a recibir por el alumnado será inferior al 60% del SMI.

El alumnado que reciba esta beca formativa quedará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. La empresa contratará una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil para el alumnado durante su actividad en la empresa.

La beca formativa podrá sustituirse en cualquier momento por un contrato de trabajo con condiciones equivalentes.

Participantes en el desarrollo de los programas de especialización

Séptimo.— *Empresas participantes.*

Podrán ser empresas o entidades colaboradoras en el programa de especialización, aquellas cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- Disponer de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifiestar el compromiso de colaboración en el programa de especialización mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

Las empresas colaboradoras y el centro docente dónde se implante el programa de especialización acordarán el programa formativo a realizar por el alumnado participante en las empresas.

Las empresas colaboradoras ofertarán puestos directamente relacionados con las competencias profesionales y destrezas y habilidades incluidas en las áreas de formación del programa de especialización que permitirán la realización de las actividades recogidas en el programa formativo. Los puestos ofertados contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

La empresa colaboradora en el programa de especialización se comprometerá al desarrollo de las áreas de formación del programa de especialización y del programa formativo acordado con el centro docente e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración y de las actividades formativas que se llevarán a cabo en sus centros de trabajo.

Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de desarrollo de la actividad formativa del programa de especialización.

Octavo.— *Personal tutor de la empresa.*

Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla con experiencia en el campo profesional relacionado con el programa de especialización, que actuará como tutor de la empresa.

El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo del programa formativo, junto con el coordinador del programa de especialización.

Noveno.— *Coordinador del programa de especialización.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará un coordinador de cada uno de los programas de especialización, que podrá ser una de las personas que formen parte del equipo docente.

Esta persona será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo con el equipo docente y con los tutores de las empresas. Este coordinador tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación con las empresas colaboradoras.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo, junto con el tutor de la empresa, y el resto del equipo docente.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- d) La información al alumnado de las características propias del programa, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del programa de especialización.

Décimo.— *Profesorado y formadores del programa.*

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y otros formadores, profesionales de las empresas con la cualificación necesaria.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación serán los encargados de elaborar una programación específica de las mismas, que garantice que, combinando la actividad formativa y la actividad laboral, el alumnado alcance las destrezas y habilidades previstas en el programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación tendrán, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación de la o las áreas de formación de su responsabilidad.
- b) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de las áreas de formación de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor de empresa.



- d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- e) Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- f) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Programación y evaluación en los programas de especialización

Decimoprimer.— *Programación de las áreas de formación.*

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación elaborarán una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

Decimosegundo.— *Programa formativo individualizado.*

Partiendo de las destrezas y habilidades a adquirir, el coordinador del programa acordará con el tutor de la empresa colaboradora, un programa formativo individualizado en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a la estancia del alumnado en la empresa.

En dicho programa quedará detallada la temporalización de la estancia del alumnado en la empresa, así como las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa de modo que contribuyan a alcanzar las destrezas y habilidades del programa de especialización.

Decimotercero.— *Evaluación del alumnado.*

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado y formadores de las áreas de formación, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a las destrezas y habilidades a adquirir previstas. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el programa de especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El tutor de empresa recogerá en un documento de evaluación, el grado de adquisición de las destrezas y habilidades que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el apartado anterior. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación realizarán el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del programa por el alumnado matriculado. El coordinador del programa informará documentalmete al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el programa de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado y formadores del programa. Una copia del acta será remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

Otros aspectos de los programas de especialización

Decimocuarto.— *Memoria final del programa de especialización.*

El coordinador del programa de especialización realizará una memoria final en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Decimoquinto.— *Seguimiento y evaluación del programa de especialización.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, realizará el seguimiento y evaluación del programa de especialización.



Decimosexto.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general que regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo.— Financiación del programa de especialización.

El desarrollo de los programas de especialización implantados en esta Resolución se encuentra entre las actuaciones financiadas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Decimooctavo.— Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá emitir instrucciones complementarias para el desarrollo de los programas de especialización.

Decimonoveno.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de marzo de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I
CALENDARIO

| | |
|---|--|
| Compromiso de las empresas con el programa de especialización | Antes del 15 de mayo de 2020 |
| Inscripción del alumnado en el programa de especialización | Del 25 de junio al 1 de julio de 2020, ambos inclusive |
| Publicación del listado provisional del alumnado solicitante, ordenado por nota media del ciclo formativo | 3 de julio de 2020 |
| Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa | Del 6 al 15 de julio de 2020 |
| Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa | 16 de julio de 2020 |
| Formalización de la matrícula en el programa de especialización | 20, 21 y 22 de julio de 2020 |



ANEXO II

Solicitud de admisión al Programa de Especialización en el curso 2020/2021

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
|--|--|------------------|-----------|---------------|
| Nombre | | 1º Apellido | | 2º Apellido |
| DNI/NIE | | Fecha Nacimiento | __/__/__ | Nacionalidad |
| Domicilio | | | | Código Postal |
| Localidad | | | Provincia | |
| Teléfono | | Email: | | |
| DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO | | | | |
| Ciclo formativo | | | | |
| Centro docente | | | Localidad | |
| PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO | | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE01 – Jefes de Equipo en la Industria del Automóvil altamente automatizada | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE03 – Computación en la nube | | | |

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Programa de Especialización, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el programa, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el programa se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el programa de especialización, a desarrollar en el curso 2020/2021, señalado anteriormente.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*
- Certificado académico del ciclo formativo*

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



ANEXO III

Compromiso de colaboración en el programa de especialización como empresa colaboradora

| DATOS DE LA EMPRESA | | | | |
|--|--|-----------|--|---------------|
| Empresa | | | | |
| CIF | | Domicilio | | |
| Localidad | | Provincia | | Código Postal |
| Teléfono | | Email | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA | | | | |
| Nombre y apellidos | | | | |
| Cargo | | Teléfono | | |
| DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA | | | | |
| Nombre y apellidos | | | | |
| Cargo | | Teléfono | | |
| Email | | | | |
| DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO | | | | |
| Domicilio | | | | |
| Localidad | | Provincia | | Código Postal |
| Teléfono | | Email | | |
| PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AL QUE SE COMPROMETE | | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE01 – Jefes de Equipo en la Industria del Automóvil altamente automatizada | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas | | | |
| <input type="checkbox"/> | PEE03 – Computación en la nube | | | |

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el programa de especialización señalado a desarrollar en el curso 2020/2021, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado de las características del programa y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con el alumnado programa de especialización asignado a la empresa, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado sexto de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se implantan para el curso 2020/2021, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnado del que cada uno de ellos se ocupará.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sello de la empresa

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____